



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TURISMO.

Santiponce es uno de los municipios con mayor potencial turístico de toda el área metropolitana de la Provincia de Sevilla, lo cual queda reflejado en el número de visitantes que cada año se acercan a esta localidad.

Su modelo turístico se apoya en la presencia de dos grandes recursos patrimoniales que atraen a muchos visitantes pero que necesitan una adecuada promoción : el Conjunto Arqueológico de Itálica y el Enclave monumental San Isidoro del Campo.

Los municipios con una importante riqueza patrimonial tienen en el turismo una fuente de ingresos directos e indirectos que difícilmente puede generar cualquier otra actividad agrícola, industrial o de servicios. De ahí la importancia que para Santiponce reviste el fomento y la promoción del turismo como elemento dinamizador de la actividad económica y generador de empleo en el conjunto de la economía a través de su efecto multiplicador.

Desde el año 2000 se viene prestando en el municipio información turística y otros servicios orientados al visitante. Desde la Oficina de Turismo se proporciona información turística, histórica y cultural de la localidad y de las rutas en las que ésta se incluye, así como se conciertan visitas guiadas a los monumentos emblemáticos de Santiponce y al Museo municipal "Fernando Marmolejo", inaugurado en el año 2004 y en el que se exhiben exposiciones temporales y de forma continua la colección del orfebre D. Fernando Marmolejo Camargo.

Igualmente, desde el año 2003 Santiponce goza del reconocimiento de "Municipio Turístico", por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, como instrumento para favorecer la implantación de servicios turísticos y de atención al turista de calidad.

Desde la Corporación municipal nos marcamos como objetivo favorecer y potenciar la iniciativa empresarial de los emprendedores locales que generen nuevos productos turístico-culturales, motivando su inversión en empresas que fortalezcan el turismo en la localidad como medio de obtener rendimiento económico de nuestro patrimonio monumental, mejorar la explotación de los recursos turísticos, diversificar la oferta y generar empleo en el municipio.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita a los distintos recursos turísticos de la localidad, el servicio de guía y las visitas dinamizadas, así como la modalidad de gestión del Servicio y forma de financiación, ajustándose a la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, teniendo en cuenta que los servicios que aquí se regulan bien porque ya se gestionan directamente como propios del Ayuntamiento y por otra parte las actividades de promoción se establece que la gestión será indirecta lo que pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad y se asegura la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto del Ayuntamiento / de Santiponce.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

CAPÍTULO I. Funciones y Servicios de Turismo.

Artículo 1.- Objeto.

Este reglamento tiene como objeto la descripción de las funciones, servicios, actividades y normativa interna para acceso, régimen básico y funcionamiento del servicio municipal de turismo del Ayuntamiento de Santiponce.

Estos servicios se dividen en la información turística de interés y ámbito local, y la promoción turística de este municipio.

Artículo 2.- Servicio de información.

Este servicio tendrá su sede central en la Oficina Municipal de Turismo, sita en calle La Feria nº 6, convenientemente adecuada a las necesidades que deben desempeñar este tipo de centros.

Artículo 3.- Funciones de la Oficina Municipal de turismo.

Las funciones prioritarias de la Oficina Municipal de Turismo son:

- 1.- Informar a los visitantes que vienen a la localidad sobre los monumentos, actividades, servicios y demás recursos turísticos que ofrece la misma.
- 2.- Impulsar el conocimiento y difusión del patrimonio local.
- 3.- Coordinar los servicios de información y promoción turística que se desarrollen en nuestro municipio.

Artículo 4.- Funciones del servicio de promoción turística de interés y ámbito local.

Comprenden estas actividades:

- a) Visitas guiadas de carácter turístico-cultural (individuales, grupales, tematizadas, etc.) a los diversos lugares patrimoniales (yacimiento arqueológico de Itálica - Monasterio San Isidoro del Campo) y centros turísticos de la localidad (Museo municipal "Fernando Marmolejo"- Centro temático de la vida cotidiana en Roma "Cotidiana Vitae", etc....).
- b) Visitas guiadas de carácter pedagógico-educativo (grupales, tematizadas, etc.) a los diversos lugares patrimoniales y centros turísticos de la localidad.
- c) Talleres y gymkhanas de carácter pedagógico-educativo en los lugares patrimoniales y centros turísticos de la localidad.
- d) Paseos, rutas y desplazamientos en el tren turístico.
- e) Seminarios y jornadas en materia de turismo y patrimonio cultural en los centros turísticos locales.
- f) Celebración de eventos en materia de turismo y patrimonio cultural local, que tengan como finalidad la difusión y la promoción turística del municipio.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

- g) Cualesquiera otras que en un futuro puedan realizarse atendiendo a los condicionantes de la demanda y al interés social, cultural y turístico de este municipio.

CAPÍTULO II.- Modalidad de gestión del Servicio y forma de financiación.

Artículo 5.- Modalidad de gestión.

La gestión del servicio de información turística municipal será ejercida de forma directa por el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.

La gestión del servicio de promoción turística expresada en el artículo 4 de dicho reglamento, será ejercida de forma indirecta por el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, mediante contrato de gestión de servicio público de turismo.

Artículo 6.- Financiación.

El Adjudicatario del contrato de gestión del servicio deberá obtener los recursos necesarios para la ejecución de los servicios didácticos propuestos (visitas guiadas, talleres, acciones lúdico-culturales, cursos y seminarios) correspondiéndole el cobro de las tarifas a los asistentes a los mismos, así como de la venta de objetos-recuerdo y de productos de "merchandising"

Artículo. 7.- Servicios Turísticos en el Enclave de San Isidoro del Campo.

El Excmo. Ayuntamiento de Santiponce podrá delegar la gestión del servicio de personal que de conformidad con el art. 68 del Estatuto de Autonomía la Junta de Andalucía tenga obligación de realizar en quiera r en el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo sito en este municipio cuya gestión depende de la Consejería de Cultura.

Artículo 8.- Precios públicos.

Los precios públicos correspondientes a los distintos servicios y actividades turísticas serán fijados por el Ayuntamiento de Santiponce dentro de una Ordenanza Fiscal Municipal.

Artículo 9.- Venta de productos.

Está permitida la Producción y venta de nuevos productos y objetos de "merchandising" relacionados con los recursos culturales y turísticos de la localidad, incluyendo el logotipo o imagen corporativa municipal, todo ello previo consentimiento del Ayuntamiento de Santiponce.

CAPÍTULO III.- Régimen de horarios.

Artículo 10.- Horario de apertura y funcionamiento.

Los servicios municipales de turismo de Santiponce, se ajustaran a la demanda y el interés social, fijándose anualmente los horarios y el



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

calendario de apertura y funcionamiento de los mismos por parte de la Concejalía de Turismo.

Disposiciones Finales.

Primera. Se faculta a la Alcaldía, y por expresa delegación al Concejal-a Delegado-a de Turismo para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas, así como para la resolución de todo lo no previsto en las mismas.